

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

NORMA GENERAL:

- Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Acción Social para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (*B.O.A. de 27 de enero*)
- Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Pacto de 29 de diciembre de 2014 de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (*B.O.A. de 19 de diciembre*)

MODALIDADES DE AYUDAS:

A) AYUDAS CON PLAZO DE PRESENTACIÓN DE 1 DE ENERO A 20 DE FEBRERO DE 2019

1. Ayuda para hijos con discapacidad.
 2. Ayuda para guarderías.
 3. Ayuda para estudios de hijos a partir de los tres años.
 4. Ayuda para formación y desarrollo profesional del empleado.
- Las solicitudes se formalizarán mediante la aplicación informática puesta a disposición de los interesados a través del Autoservicio del Empleado con la cuenta de correo y correspondiente contraseña y posterior presentación en Registro.
 - Según lo dispuesto en la parte A) apartado 4 “Ayudas para huérfanos de empleados”, éstos podrán causar derecho a la concesión de ayudas 1, 2 y 3 relacionadas durante los años sucesivos al fallecimiento del empleado hasta la edad prevista para cada ayuda en el Pacto.
 - Causará derecho a la cobertura de las contingencias y situaciones que se regulan en el nuevo Pacto, el personal estatutario temporal que acredite un mínimo de diez meses de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de que tales servicios sean ininterrumpidos y entendiéndose estos meses con una duración de 30 días.

Además, este personal deberá encontrarse en situación de servicio activo o asimilada durante el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, considerándose que reúne este requisito el personal que se encuentre en incapacidad temporal o disfrutando de períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

- En relación a la modificación que afecta a la Sección A) 3.3, relativo a la referencia a hijos, también tendrán derecho a las ayudas aquellos menores que habiendo estado en régimen de tutela o acogimiento, sin ser hijos del solicitante, alcancen la mayoría de edad y permanezcan en su unidad familiar, acreditándose dicha circunstancia mediante certificado de empadronamiento.

▪ **Documentación:**

- Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación específica que se detalla en las distintas modalidades de ayuda.
- El personal estatutario temporal deberá acompañar certificado que acredite los servicios prestados, salvo que dicha información ya obre en poder del órgano competente para resolver.

Ayuda para hijos con discapacidad

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia (hoja de inscripción de hijos y titulares)
- b) Para los supuestos de nulidad, separación o divorcio previstos en el apartado 3.4 del Pacto, se presentará el correspondiente convenio regulador.
- c) Documento acreditativo de la discapacidad y del grado reconocido por Órgano competente.

Ayuda para guarderías:

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia (hoja de inscripción de hijos y titulares)
- b) Para los supuestos de nulidad, separación o divorcio previstos en el apartado 3.4 del Pacto, se presentará el correspondiente convenio regulador.
- c) Documento acreditativo del gasto abonado en concepto de servicio de guardería desglosado por meses.

El concepto de esta ayuda se refiere exclusivamente a la **asistencia y a los gastos de comedor y transporte, así como otros gastos análogos directamente relacionados con la asistencia del menor.**

Ayuda para estudios de hijos a partir de los tres años

- a) Fotocopia compulsada del Libro de Familia (hoja de inscripción de hijos y titulares) o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación que justifique el acogimiento o adopción.
- b) Para los supuestos de nulidad, separación o divorcio previstos en el apartado 3.4 del Pacto, se presentará el correspondiente convenio regulador.
- c) Justificante de inscripción o matriculación cuando se cursen estudios del grupo primero y el beneficiario acredite 17 años a 1 de septiembre de cada año. No será necesario para menores de esa edad que cursen la enseñanza obligatoria.
- d) Cuando se realicen estudios del grupo segundo deberá aportar:
 - 1. documento de inscripción o matriculación, acompañado de justificante del gasto abonado, adjuntando todos los recibos si el pago se efectúa fraccionadamente.
 - 2. si se solicita ayuda por transporte y/o residencia fuera del domicilio habitual, declaración jurada de no percibir otras ayudas por los conceptos de transporte o residencia.

Ayuda para formación y desarrollo profesional del empleado.

- a) Documento justificativo de inscripción o matrícula.
- b) Justificante del gasto abonado, adjuntando todos los recibos si el pago se efectúa fraccionadamente.

IMPORTE

Ayuda para la formación y desarrollo profesional del empleado	Grupo Primero	90 euros
	Grupo Segundo	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 460 euros
	Grupo Tercero	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 150 euros
	Grupo Cuarto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 40 euros
	Grupo Quinto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 40 euros
	Grupo Sexto	El 70% del gasto abonado hasta un máximo de 30 euros
Ayuda de estudios para hijos a partir de tres años	Grupo Primero	125 euros
	Grupo Segundo	330 euros
	solo para grupo segundo: ayuda por transporte y/o residencia	250 euros
Ayuda para hijos con discapacidad	Grado de minusvalía entre el 33 y el 64%	800 euros al año
	Grado de minusvalía igual o superior 65%	1.200 euros al año
Ayuda para guarderías		54 euros por hijo/mes con un máximo de 540 euros por hijo/año Si cumple 3 años en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes: 54 € por hijo/mes con un máximo de 360€ por hijo/año

B) AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO

Ayuda regulada en la normativa vigente en cuanto a cuantía, requisitos y procedimiento.

MEDIDAS INDEMNIZATORIAS:

1. Auxilio por defunción
2. Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional
3. Mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social en las situaciones de maternidad, paternidad y riesgo por embarazo

Lo regulado en la normativa vigente en cuanto a requisitos y procedimiento.

PERSONAL SANITARIO EN FORMACIÓN:

- Normativa de aplicación: Resolución de 19 de marzo de 2007 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales, sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de residencia (*B.O.A. de 13 de abril*).
- Se hacen extensivas al personal sanitario en formación del Servicio Aragonés de Salud, todas las medidas incluidas en la normativa vigente establecida para el personal estatutario del Salud.